



San Borja, 14 de Abril del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000034-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 0001-2021-NLZS/DDCPIU/MC de fecha 10 de diciembre de 2021, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Piura La Vieja Sectores 1 y 2 ubicado en el distrito de La Matanza, provincia de Morropón y departamento de Piura; los Informes N° 000097-2022-DSFL/MC e Informe N° 000025-2022-DSFL-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000044-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*





cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 0001-2021-NLZS/DDCPIU/MC de fecha 10 de diciembre de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Piura La Vieja Sector 1 y 2, ubicado en el distrito de La Matanza, provincia de Morropón, departamento de Piura; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, de acuerdo a lo siguiente:



"Antrópicas: El sitio es amenazado por invasiones debido a la expansión urbana Sector 1 y 2.

Naturales: En época de lluvia, al no existir drenaje el agua se empoza en las estructuras del Sector 1."

Que, mediante Memorando N° 000028-2022-DDC PIU/MC de fecha 25 de enero de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Piura La Vieja Sector 1 y 2, recaída en el Informe de Inspección N° 0001-2021-NLZS/DDC PIU/ MC de fecha 10 de diciembre de 2021, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000097-2022-DSFL/MC de fecha 07 de febrero de 2022, sustentado en el Informe N° 000025-2022-DSFL-JER/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0001-2021-NLZS/DDC PIU/MC, elaborado por la Lic. Lorena Nelly Zúñiga Saavedra; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca La Vieja Sector 1 y 2;

Que, mediante Informe N° 000044-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 11 de abril de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca La Vieja Sector 1 y 2;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca La Vieja Sector 1 y 2, ubicado en el distrito de La Matanza, provincia de Morropón y departamento de Piura, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84, el cual presenta las siguientes coordenadas:



Zona Geográfica

Datum: WGS84

Zona: 17

Coordenadas de referencia: Sector 1: 602295.2500 E – 9429960.97 N
Sector 2: 602082.8000 E – 9430248.6700 N

CUADRO DE DATOS TECNICOS SITIO ARQUEOLOGICO PIURA LA VIEJA SECTOR 1					
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	19.61	77°43'20"	601924.2788	9430107.7553
2	2-3	94.77	232°17'31"	601939.3340	9430095.1955
3	3-4	29.42	282°28'35"	602031.8700	9430115.6350
4	4-5	37.32	84°21'50"	602019.4701	9430142.3092
5	5-6	78.63	135°57'19"	602054.6950	9430154.6420
6	6-7	57.90	210°4'25"	602126.1074	9430121.7224
7	7-8	49.91	187°4'54"	602183.7556	9430127.0956
8	8-9	28.60	150°15'8"	602232.4960	9430137.8178
9	9-10	27.70	203°0'57"	602259.7955	9430129.2934
10	10-11	36.03	216°19'0"	602287.3617	9430132.0326
11	11-12	34.42	97°59'44"	602314.1430	9430156.1393
12	12-13	39.17	266°1'48"	602340.5056	9430134.0082
13	13-14	16.38	265°21'49"	602367.7088	9430162.1945
14	14-15	27.07	54°7'27"	602356.8795	9430174.4863
15	15-16	24.61	221°16'59"	602383.8207	9430177.0828
16	16-17	36.06	86°10'4"	602400.6703	9430195.0181
17	17-18	33.05	270°0'0"	602425.2414	9430168.6279
18	18-19	26.44	256°1'40"	602449.4295	9430191.1486
19	19-20	35.13	137°46'59"	602436.6196	9430214.2741
20	20-21	39.60	152°7'27"	602444.6607	9430248.4671
21	21-22	24.00	81°51'31"	602470.6963	9430278.3023
22	22-23	20.62	267°38'5"	602486.3623	9430260.1205
23	23-24	41.73	272°28'40"	602502.5227	9430272.9218
24	24-25	32.08	73°9'18"	602475.2193	9430304.4844
25	25-26	35.68	97°23'14"	602504.5229	9430317.5415
26	26-27	43.26	266°14'0"	602523.1146	9430287.0881
27	27-28	52.67	192°43'42"	602561.4367	9430307.1542
28	28-29	75.69	170°59'2"	602601.5710	9430341.2699
29	29-30	188.87	83°18'19"	602666.2134	9430380.6497
30	30-31	268.12	157°3'18"	602745.0000	9430209.0000
31	31-32	352.32	168°19'12"	602753.0000	9429941.0000
32	32-33	428.24	94°58'36"	602692.0000	9429594.0000
33	33-34	619.14	161°8'25"	602265.3810	9429631.2770



34	34-35	21.75	80°29'42"	601699.1299	9429881.6555
35	35-36	52.05	167°17'42"	601711.0891	9429899.8212
36	36-37	97.16	167°0'25"	601748.5696	9429935.9355
37	37-38	87.05	194°27'6"	601831.8976	9429985.8924
38	38-1	67.55	197°2'46"	601893.0270	9430047.8710
TOTAL		3279.80	6479°59'59"		

Área: 478 454.65 m² (47.8454 ha)

Perímetro: 3 279.80 m

CUADRO DE DATOS TECNICOS SITIO ARQUEOLOGICO PIURA LA VIEJA SECTOR 2					
VERTIC E	LAD O	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	103.60	88°45'38"	602022.0000	9430232.0000
2	2-3	33.42	104°18'47"	602105.0000	9430294.0000
3	3-4	89.20	109°16'25"	602131.0000	9430273.0000
4	4-5	18.03	143°20'38"	602101.0000	9430189.0000
5	5-6	20.02	149°10'20"	602086.0000	9430179.0000
6	6-7	29.07	127°57'10"	602066.0000	9430178.0000
7	7-1	40.61	177°11'1"	602047.0000	9430200.0000
TOTAL		333.95	899°59'59"		

Área: 6 949.00 m² (0.6949 ha)

Perímetro: 333.95 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0001-2021-NLZS/DDC PIU/MC de fecha 10 de diciembre de 2021, así como en los Informes N° 000097-2022-DSFL/MC, Informe N° 000025-2022-DSFL-JER/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Para el caso del Sector 2 se hizo la exhortación de paralización de elaboración de adobes. Hay denuncias en curso.
- Señalización:	x	Se recomienda colocar panel en el Sector 2. El Sector 1 ya tiene.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de La Matanza, a fin de que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N0001-2021-NLZS/DDC PIU/MC de fecha 10 de diciembre de 2021, el Informe N° 000097-2022-DSFL/MC, Informe N° 000025-2022-DSFL-JER/MC e Informe N° 000044-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



San Borja, 11 de Abril del 2022

INFORME N° 000044-2022-DGPA-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
Legal- Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : ALCANZA LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL
INFORME DE PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO PIURA LA
VIEJA, UBICADO EN EL DISTRITO
DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPÓN,
DEPARTAMENTO DE PIURA..

Referencia : PROVEIDO N° 000676-2022-DGPA/MC (08FEB2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000028-2022/DDC PIU/MC de fecha 25 de enero de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000018-2022/DDC PIU-NZS/MC de la misma fecha por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 0001-2021-NLZS/DDCPIU/MC suscrito por la Lic. Lorena Nelly Zuñiga Saavedra, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Piura La Vieja Sectores 1 y 2
- 1.2 Mediante Informe N° 000097-2022-DSFL/MC de fecha 07 de febrero de 2022 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000025-2022-DSFL-JER/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Piura La Vieja Sectores 1 y 2 ubicado entre los distrito de La Matanza, provincia de Morropón y departamento de Piura, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0001-2021-NLZS/DDCPIU/MC de fecha 10 de diciembre de 2021, elaborado por la especialista de la DDC Piura

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.



- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."



- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Morropón, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0001-2021-NLZS/DDCPIU/MC suscrito por la Lic. Lorena Nelly Zuñiga Saavedra de la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Piura La Vieja Sectores 1 y 2, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

"Antrópicas: El sitio es amenazado por invasiones debido a la expansión urbana Sector 1 y 2..

Naturales: En época de lluvia, al no existir drenaje el agua se empoza en las estructuras del Sector 1."



- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, la Lic. Lorena Nelly Zuñiga Saavedra en el Informe de Inspección N° 0001-2021-NLZS/DDCPIU/MC de fecha 10 de diciembre de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Para el caso del Sector 2 se hizo la exhortación de paralización de elaboración de adobes. Hay denuncias en curso.
- Señalización:	x	Se recomienda colocar panel en el Sector 2. El Sector 1 ya tiene.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 0001-2021-NLZS/DDCPIU/MC de fecha 10 de diciembre de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura así como los Informes N° 000097-2022-DSFL/MC y 000025-2022-DSFL-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Piura La Vieja Sectores 1 y 2 ubicado en el distrito de La Matanza, provincia de Morropón y departamento de Piura.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Piura La Vieja Sectores 1 y 2 ubicado en el distrito de La Matanza, provincia de Morropón y departamento de Piura.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal/DGPA

ARD



San Borja, 07 de Febrero del 2022

INFORME N° 000097-2022-DSFL/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
Directora General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto : ALCANZA LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL
INFORME DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO PIURA LA VIEJA, UBICADO EN EL
DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE
MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA..

Referencia : Memorando N° 028-2022-DDC PIU/MC

Me es grato dirigirme a usted para informarle que, mediante el documento de la referencia, la DDC de Piura remite el Informe de Inspección N° 0001-2021-NLZS/DDCPIU/MC, elaborado por la Lic. Nelly Lorena Zúñiga Saavedra, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, quien efectuó la inspección al monumento arqueológico Piura La Vieja, ubicado en el distrito de La Matanza de la provincia de Morropón, en el departamento de Piura; y se solicita que se disponga las acciones para la determinación de la protección provisional del citado monumento

Al respecto, el personal de esta dirección ha revisado la documentación recibida y se ha emitido el informe correspondiente que concluye lo siguiente:

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, suscrito por el Lic. Nelly Lorena Zúñiga Saavedra, el precitado monumento arqueológico viene siendo afectado por factores antrópicos como la expansión urbana que amenaza a los dos sectores del monumento arqueológico. En el caso del sector 1 se han desmontado algunos muros arqueológicos, mientras que en el sector 2 se realizan excavaciones con la intención de preparar adobes con este material. Adicionalmente existe afectación por factores naturales como las lluvias, ya que, al no existir drenajes hace que el agua se empoce con la consiguiente afectación al monumento.

En tal sentido, se recomienda determinar la Protección Provisional del sitio arqueológico Piura La Vieja, ubicado en el distrito de La Matanza de la provincia de Morropón, en el departamento de Piura, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0001-2021-NLZS/DDCPIU/MC, elaborado por la Lic. Nelly Lorena Zúñiga Saavedra, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/jer



San Borja, 20 de Abril del 2022

INFORME N° 000074-2022-DSFL-JER/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
Arqueólogo de la DSFL

Asunto : Resolución Directoral N° 0034-2022-DGPA/MC.

Referencia : Memorando N° 452-2022-DGPA/MC

Me dirijo a Usted para informarle lo siguiente:

I. Antecedentes

1. Mediante Informe N° 018-2022-DDC PIU-NZS/MC, la Lic. Nelly Lorena Zúñiga Saavedra, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, remite el informe de viabilidad para la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico sitio arqueológico Piura La Vieja, ubicado en el distrito de La Matanza de la provincia de Morropón, en el departamento de Piura; Informe de Inspección N° 0001-2021-NLZS/DDCPIU/MC
2. Mediante Memorando N° 028-2022-DDC PIU/MC la DDC de Piura remite la documentación estipulada para la determinación de la protección provisional del citado monumento.
3. Mediante Informe N° 025-2022-DSFL-JER/MC, el suscrito recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico Piura La Vieja, ubicado en el distrito de La Matanza de la provincia de Morropón, en el departamento de Piura, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0001-2021-NLZS/DDCPIU/MC, elaborado por la Lic. Nelly Lorena Zúñiga Saavedra, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura.
4. Mediante Informe N° 097-2022-DSFL/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal recomienda determinar la Protección Provisional del sitio arqueológico Piura La Vieja, ubicado en el distrito de La Matanza de la provincia de Morropón, en el departamento de Piura.
5. Mediante Informe N° 044-2022-DGPA-ARD/MC, la abogada Anny Ríos Dávila, personal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Piura La Vieja Sectores 1 y 2 ubicado en el distrito de La Matanza, provincia de Morropón y departamento de Piura.
6. Mediante Resolución Directoral N° 034-2022-DGPA/MC resuelve, en su Artículo Primero:

DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca La Vieja Sector 1 y 2, ubicado en el distrito de La Matanza, provincia de Morropón y departamento de Piura, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84



7. Mediante el documento de la referencia, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite la mencionada resolución directoral "...que determina la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca La Vieja Sector 1 y 2, ubicado en el distrito de La Matanza, provincia de Morropón y departamento de Piura..."

II. Análisis

Como se ha visto a lo largo de todos los documentos relacionados con la solicitud de determinación de la protección provisional de este monumento arqueológico, el nombre del mismo es Piura la Vieja, y está conformado por dos sectores denominados Sector 1 y Sector 2.

No obstante esto, la Resolución Directoral N° 034-2022-DGPA/MC ha consignado el nombre de "Huaca La Vieja Sector 1 y 2", siendo que la manera correcta es "Piura la Vieja Sector 1 y 2", habiéndose incurrido por tanto en error material.

En tal sentido, se recomienda comunicar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble lo señalado en el presente informe a fin de que se proceda a hacer las rectificaciones pertinentes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



San Borja, 07 de Febrero del 2022

INFORME N° 000025-2022-DSFL-JER/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
Arqueólogo de la DSFL

Asunto : ALCANZA LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL
INFORME DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO PIURA LA VIEJA, UBICADO EN EL
DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE
MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA..

Referencia : Memorando N° 028-2022-DDC PIU/MC

Me dirijo a Usted para informarle lo siguiente:

I. Antecedentes

1. Mediante Informe N° 018-2022-DDC PIU-NZS/MC, la Lic. Nelly Lorena Zúñiga Saavedra, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, remite el informe de viabilidad para la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico sitio arqueológico Piura La Vieja, ubicado en el distrito de La Matanza de la provincia de Morropón, en el departamento de Piura; Informe de Inspección N° 0001-2021-NLZS/DDCPIU/MC
2. Mediante el documento de la referencia la DDC de Piura remite la documentación estipulada para la determinación de la protección provisional del citado monumento.

II. Situación Físico Legal del área

Revisada la información del SIGDA se tiene que este monumento no cuenta con declaratoria como patrimonio cultural de la Nación, ni expediente técnico aprobado. Sin embargo, a partir de las coordenadas consignadas en el Informe de Inspección N° 0001-2021-NLZS/DDCPIU/MC, se ha generado un plano para efectos de la determinación de la protección provisional. El código de plano es PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84.

III. Análisis

De acuerdo al Informe de Inspección N° 0001-2021-NLZS/DDCPIU/MC, elaborado por la Lic. Nelly Lorena Zúñiga Saavedra, manifiesta que se realizó una inspección técnica al sitio arqueológico Piura La Vieja por parte del personal de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, el día 02NOV2021, y se constató que el área cultural viene siendo afectada por factores antrópicos como la expansión urbana que amenaza a los dos sectores del monumento arqueológico. En el caso del sector 1 se han desmontado algunos muros arqueológicos, mientras que en el sector 2 se realizan excavaciones con la intención de preparar adobes con este material. Adicionalmente



existe afectación por factores naturales como las lluvias, ya que, al no existir drenajes hace que el agua se empoce con la consiguiente afectación al monumento.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibieron los Informes N° 018-2022-DDC PIU-NZS/MC e Informe de Inspección N° 0001-2021-NLZS/DDCPIU/MC, elaborados por la Lic. Nelly Lorena Zúñiga Saavedra, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

De acuerdo a las investigaciones realizadas, este asentamiento tendría una ocupación que incluso se podría remontar hasta el Intermedio Temprano. Las distintas ocupaciones parecen estar focalizadas en ciertos sectores del actual monumento.

Si bien es cierto en la actualidad lo más resaltante y de hecho por lo que más se conoce al sitio es por haber sido asiento de un antiguo asentamiento de españoles, las investigaciones han demostrado una secuencia de ocupación de filiación preinca, principalmente hacia el noreste y noroeste de la plaza principal del asentamiento español. Estas evidencias consisten en cerámica de los estilos Piura. Chimú y Sicán, así como plataformas masivas, algunas de ellas escalonadas y con rampa, correspondientes con tradiciones norteñas, y que habrían sido incorporadas a la traza de la ciudad española. Como se ve, se trata de un sitio que no es homogéneo desde el punto de vista arquitectónico.

La presencia inca en el lugar también ha sido ampliamente documentada, no solo a través de los caminos registrados en los alrededores y de la cerámica, sino también mediante la arquitectura principalmente en el sector sureste del sitio, lo que sugiere que Piura la Vieja habría sido el centro de una provincia inca.

En la actualidad, lo que se puede apreciar a simple vista son los restos de la ciudad española, cuya disposición ortogonal no necesariamente habría tenido origen hispano puesto que el mismo patrón fue usado por los incas, aunque la ubicación de los edificios principales y mayores cerca del sector central del asentamiento sugieren fuertemente que dicho patrón correspondería al patrón español de la traza urbana. Además, al parecer el sector central del asentamiento inca en el lugar habría estado ubicado hacia uno de los vértices de la terraza triangular sobre la cual se asienta la ciudad.

Para la construcción y asentamiento de la ciudad española se habría aprovechado entonces las plataformas masivas incas, sobre las cuales se habrían edificado los edificios principales de la urbe, alrededor de la plaza central hoy visible. De acuerdo a las fuentes esta ciudad habría contado con Iglesia Mayor, Convento de Mercedarios y Casa del Cabildo.

Además, hacia el Oeste de la parte central del asentamiento, y en un lugar donde en la actualidad se localiza el cementerio moderno, se han registrado una serie de muros, de los cuales es posible apreciar las cabeceras de los mismos. De acuerdo a Astuhuaman, se trataría de una gran plataforma de planta cuadrangular de aproximadamente 50 m por 50 m, y que estaría fechada en el Periodo Inicial.

Respecto de la técnica constructiva empleada, considerando que se trata de un sitio con ocupación diversa a lo largo del tiempo, es lógico que se encuentren presentes tradiciones constructivas de distinta naturaleza, como los montículos elevados alrededor de la plaza central del asentamiento español, los cuales tendrían origen prehispánico.



En la evidencia que se aprecia en superficie podemos ver muros contruidos con piedras canteadas, cuyas caras planas se disponen hacia el exterior, unidas con mortero de barro. Asimismo, en el sector de la aparente plataforma correspondiente al Periodo Inicial, localizada debajo del actual cementerio, se han registrado cabeceras de muros a base de piedra de hasta 1 m de espesor.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Ubicación del sitio: Políticamente el sitio arqueológico Piura La Vieja, se encuentra ubicado en el distrito de La Matanza de la provincia de Morropón, en el departamento de Piura.

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 0001-2021-NLZS/DDCPIU/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal coincide con la necesidad de solicitar la Protección Provisional del sitio arqueológico Piura La Vieja.

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio arqueológico Piura La Vieja
Código de plano PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 17 Sur

Coordenadas de referencia:

Sector 1: 602295 E – 9429960 N

Sector 2: 602022 E – 9430232 N

CUADRO DE DATOS TECNICOS SITIO ARQUEOLOGICO PIURA LA VIEJA SECTOR 1					
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	19.61	77°43'20"	601924.2788	9430107.7553
2	2-3	94.77	232°17'31"	601939.3340	9430095.1955
3	3-4	29.42	282°28'35"	602031.8700	9430115.6350
4	4-5	37.32	84°21'50"	602019.4701	9430142.3092
5	5-6	78.63	135°57'19"	602054.6950	9430154.6420
6	6-7	57.90	210°4'25"	602126.1074	9430121.7224
7	7-8	49.91	187°4'54"	602183.7556	9430127.0956
8	8-9	28.60	150°15'8"	602232.4960	9430137.8178
9	9-10	27.70	203°0'57"	602259.7955	9430129.2934
10	10-11	36.03	216°19'0"	602287.3617	9430132.0326
11	11-12	34.42	97°59'44"	602314.1430	9430156.1393
12	12-13	39.17	266°1'48"	602340.5056	9430134.0082
13	13-14	16.38	265°21'49"	602367.7088	9430162.1945
14	14-15	27.07	54°7'27"	602356.8795	9430174.4863
15	15-16	24.61	221°16'59"	602383.8207	9430177.0828
16	16-17	36.06	86°10'4"	602400.6703	9430195.0181



17	17-18	33.05	270°0'0"	602425.2414	9430168.6279
18	18-19	26.44	256°1'40"	602449.4295	9430191.1486
19	19-20	35.13	137°46'59"	602436.6196	9430214.2741
20	20-21	39.60	152°7'27"	602444.6607	9430248.4671
21	21-22	24.00	81°51'31"	602470.6963	9430278.3023
22	22-23	20.62	267°38'5"	602486.3623	9430260.1205
23	23-24	41.73	272°28'40"	602502.5227	9430272.9218
24	24-25	32.08	73°9'18"	602475.2193	9430304.4844
25	25-26	35.68	97°23'14"	602504.5229	9430317.5415
26	26-27	43.26	266°14'0"	602523.1146	9430287.0881
27	27-28	52.67	192°43'42"	602561.4367	9430307.1542
28	28-29	75.69	170°59'2"	602601.5710	9430341.2699
29	29-30	188.87	83°18'19"	602666.2134	9430380.6497
30	30-31	268.12	157°3'18"	602745.0000	9430209.0000
31	31-32	352.32	168°19'12"	602753.0000	9429941.0000
32	32-33	428.24	94°58'36"	602692.0000	9429594.0000
33	33-34	619.14	161°8'25"	602265.3810	9429631.2770
34	34-35	21.75	80°29'42"	601699.1299	9429881.6555
35	35-36	52.05	167°17'42"	601711.0891	9429899.8212
36	36-37	97.16	167°0'25"	601748.5696	9429935.9355
37	37-38	87.05	194°27'6"	601831.8976	9429985.8924
38	38-1	67.55	197°2'46"	601893.0270	9430047.8710
TOTAL		3279.80	6479°59'59"		

Área: 478 454.65 m²

Área: 47.8454 ha

Perímetro: 3 279.80 m

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
SITIO ARQUEOLOGICO PIURA LA VIEJA SECTOR 2					
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	103.60	88°45'38"	602022.0000	9430232.0000
2	2-3	33.42	104°18'47"	602105.0000	9430294.0000
3	3-4	89.20	109°16'25"	602131.0000	9430273.0000
4	4-5	18.03	143°20'38"	602101.0000	9430189.0000
5	5-6	20.02	149°10'20"	602086.0000	9430179.0000
6	6-7	29.07	127°57'10"	602066.0000	9430178.0000
7	7-1	40.61	177°11'1"	602047.0000	9430200.0000
TOTAL		333.95	899°59'59"		

Área: 6 949.00 m²

Área: 0.6949 ha

Perímetro: 333.95 m

Cabe precisar que, en el informe de inspección y al parecer por un error de digitación, se ha consignado como perímetro 333.96 m. Sin embargo, el cuadro de datos técnicos

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

que se adjunta en el informe si señala un perímetro de 333.95 m, que es la medida correcta, por lo que recomendamos que se utilice esta cifra, la misma que se ha consignado en el presente informe.

IV. Conclusión

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para declarar la Protección Provisional del sitio arqueológico Piura La Vieja.

V. Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico Piura La Vieja, ubicado en el distrito de La Matanza de la provincia de Morropón, en el departamento de Piura, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0001-2021-NLZS/DDCPIU/MC, elaborado por la Lic. Nelly Lorena Zúñiga Saavedra, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Piura

INFORME DE INSPECCIÓN N° 0001 -2021-NLZS/DDCPIU/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	Zúñiga Salceda Nelly Lorena				
R.N.A. N°	DZ - 07 - 124				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11 : 20
	02	11	2021	HORA DE CULMINACIÓN:	12 : 35
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	10	12	2021	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Piura
Provincia:	Morropón
Distrito / Localidad:	La Matanza - C.P. Piura La Vieja.
Coordenada(s) referencial(es):	602022/9430232 - 602295./9429960
Acceso / vías:	Morropón - Carretera a C.P. Piura La Vieja.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes	Si	No	Descripción
1.1	Arquitectura	X		
1.2	Cerámica	X		
1.3	Lítico	-	-	
1.4	Óseo	-	-	
1.5	Malacológico	-	-	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		Seo escasos algunas chagüinas en superficie en el sector 1
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Piura La Vieja.		
b)	Descripción del MAP	Sitio conformado por dos Polígonos: 1 y 2. Posee evidencias arqueológicas e históricas, está vinculado al R.D. de la Costa. Hay estructuras monumentales y, áreas domésticas.		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación	Descripción	
	X		Verificada	Possible	El sitio es amenazado por invasiones debido a la expansión urbana. Sector 1 y 2.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Possible	En época de lluvia, al no existir drenaje el agua se acumula en las estructuras. Sector 1
	X				



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Piura

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Preservación	Presenta mal estado de conservación. El Sector 2 está afectado por personas que realizan excavaciones para hacer adobes y el sector 1 afectado
Fragilidad	Por el desmoronamiento de muros, algunos sectores se encuentran amenazados por la expansión urbana con posibilidad de deterioro latente.

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84
1 Se Adjunta CDT. del sector 1 y sector 2	
2	
3	
...	

N.º de plano (de ser el caso 1):

Sin número

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación: X	De acuerdo al caso del sector 2 se hizo la exportación de paralización de elaboración de adobes. Hay denuncias en curso.
- Desmontaje: —	—
- Apuntalamiento: —	—
- Incautación: —	—
- Señalización: X	Se recomienda colocar panteón en el sector 2, el sector 1 ya tiene.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios: —	—

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO PIURA LA VIEJA –DATUM WGS84

PIURA LA VIEJA SECTOR 1

VÉRTICE	LADO O TRAMO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
1	1-2	19.61	77°43'20"	601924.2788	9430107.7553
2	2-3	94.77	232°17'31"	601939.3340	9430095.1955
3	3-4	29.42	282°28'35"	602031.8700	9430115.6350
4	4-5	37.32	84°21'50"	602019.4701	9430142.3092
5	5-6	78.63	135°57'19"	602054.6950	9430154.6420
6	6-7	57.90	210°4'25"	602126.1074	9430121.7224
7	7-8	49.91	187°4'54"	602183.7556	9430127.0956
8	8-9	28.60	150°15'8"	602232.4960	9430137.8178
9	9-10	27.70	203°0'57"	602259.7955	9430129.2934
10	10-11	36.03	216°19'0"	602287.3617	9430132.0326
11	11-12	34.42	97°59'44"	602314.1430	9430156.1393
12	12-13	39.17	266°1'48"	602340.5056	9430134.0082
13	13-14	16.38	265°21'49"	602367.7088	9430162.1945
14	14-15	27.07	54°7'27"	602356.8795	9430174.4863
15	15-16	24.61	221°16'59"	602383.8207	9430177.0828
16	16-17	36.06	86°10'4"	602400.6703	9430195.0181
17	17-18	33.05	270°0'0"	602425.2414	9430168.6279
18	18-19	26.44	256°1'40"	602449.4295	9430191.1486
19	19-20	35.13	137°46'59"	602436.6196	9430214.2741
20	20-21	39.60	152°7'27"	602444.6607	9430248.4671
21	21-22	24.00	81°51'31"	602470.6963	9430278.3023
22	22-23	20.62	267°38'5"	602486.3623	9430260.1205
23	23-24	41.73	272°28'40"	602502.5227	9430272.9218
24	24-25	32.08	73°9'18"	602475.2193	9430304.4844
25	25-26	35.68	97°23'14"	602504.5229	9430317.5415
26	26-27	43.26	266°14'0"	602523.1146	9430287.0881
27	27-28	52.67	192°43'42"	602561.4367	9430307.1542
28	28-29	75.69	170°59'2"	602601.5710	9430341.2699
29	29-30	188.87	83°18'19"	602666.2134	9430380.6497
30	30-31	268.12	157°3'18"	602745.0000	9430209.0000
31	31-32	352.32	168°19'12"	602753.0000	9429941.0000
32	32-33	428.24	94°58'36"	602692.0000	9429594.0000
33	33-34	619.14	161°8'25"	602265.3810	9429631.2770
34	34-35	21.75	80°29'42"	601699.1299	9429881.6555
35	35-36	52.05	167°17'42"	601711.0891	9429899.8212
36	36-37	97.16	167°0'25"	601748.5696	9429935.9355
37	37-38	87.05	194°27'6"	601831.8976	9429985.8924
38	38-1	67.55	197°2'46"	601893.0270	9430047.8710
TOTAL		3279.80	6479°59'59"		

AREA : 478 454,65 M2

PERIMETRO : 3279,80 M

PIURA LA VIEJA SECTOR 2

VÉRTICE	LADO O TRAMO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
1	1-2	103.60	88°45'38"	602022.0000	9430232.0000
2	2-3	33.42	104°18'47"	602105.0000	9430294.0000
3	3-4	89.20	109°16'25"	602131.0000	9430273.0000
4	4-5	18.03	143°20'38"	602101.0000	9430189.0000
5	5-6	20.02	149°10'20"	602086.0000	9430179.0000
6	6-7	29.07	127°57'10"	602066.0000	9430178.0000
7	7-8	40.61	177°11'01"	602047.0000	9430200.0000
	TOTAL	333.95	899°59'59"		

AREA: 6949,00 M2

PERIMETRO: 333,96 M.

**V. REGISTRO FOTOGRÁFICO
SECTOR 2**

Vista fotográfica de la afectación del Sector 2 del sitio arqueológico Piura la Vieja, personas que se encuentran cerca al sitio expanden sus viviendas y realizan hoyos para la elaboración de adobes



Vista fotográfica de la afectación del Sector 2 del sitio arqueológico Piura la Vieja, personas que se encuentran cerca al sitio expanden sus viviendas y realizan hoyos para la elaboración de adobes



Vista del material cultural registrado en superficie



Vista de fragmenteria de cerámica registrada en superficie



Presencia de elementos ajenos al sitio arqueológico.



Otra vista de los hoyos realizados en el sector 2 de Piura la Vieja.

SECTOR 1



Montículo afectado por excavaciones clandestinas y presencia de basura

Av. Richard Cushing N° 197 – Piura. Teléfono (073)322307

piura@cultura.gob.pe



Muro inca desmontado donde señala la flecha, se observa el área afectada y amontonamiento de piedras caídas



Otro muro Inca desmontado, muchas piedras han sido utilizadas para construcción de casas según los lugareños, se observa la afectación y el riesgo de colapso



Estructura circular que representa pequeños almacenes de la época colonial, se observa el desmontaje de las piedras.



Estructuras de piedra colapsadas



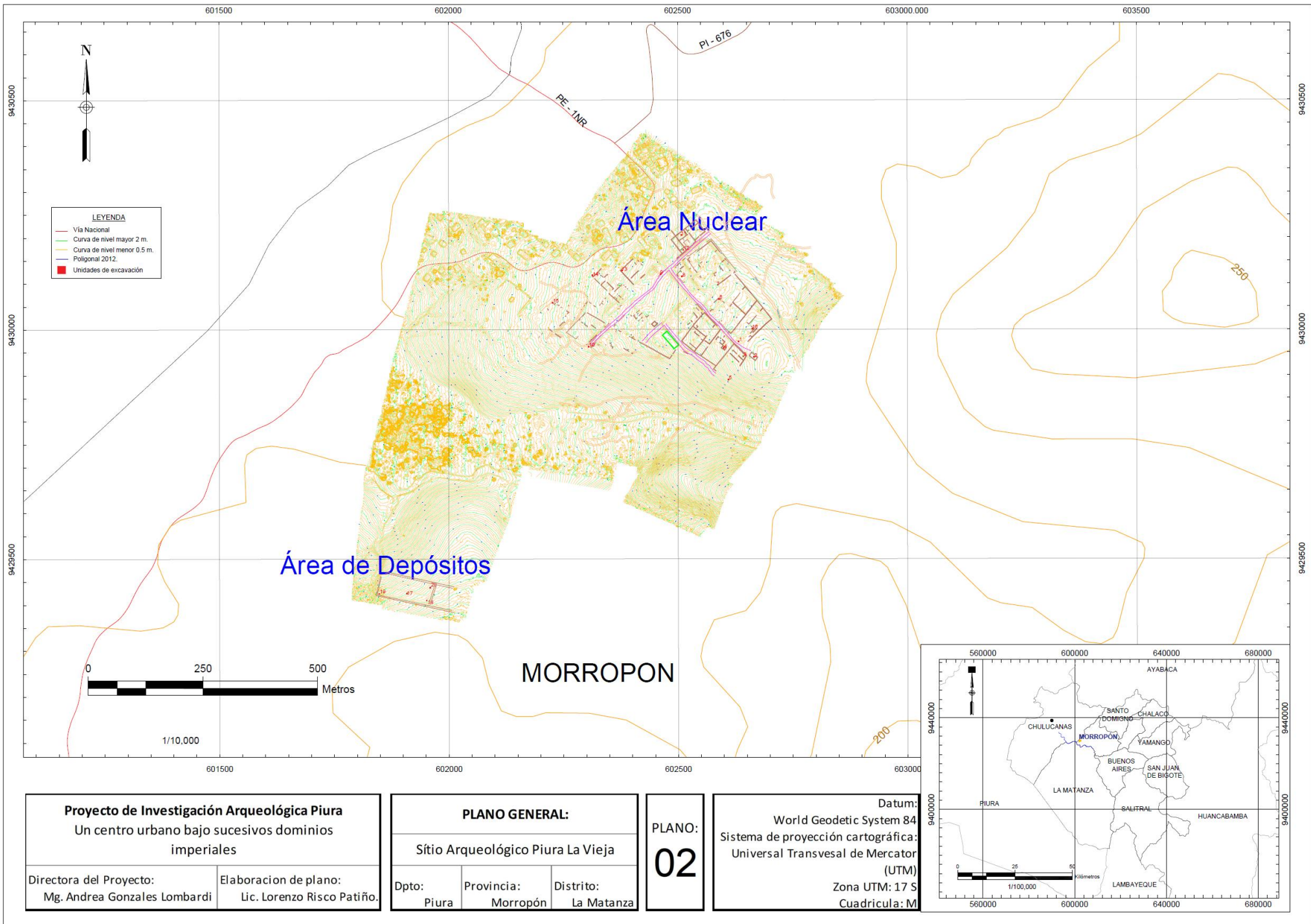
*Presencia de casas cerca de estructuras inca en el sector 1 del
Sitio Arqueológico Piura la Vieja, la expansión urbana rural amenaza al Sitio Arqueológico*

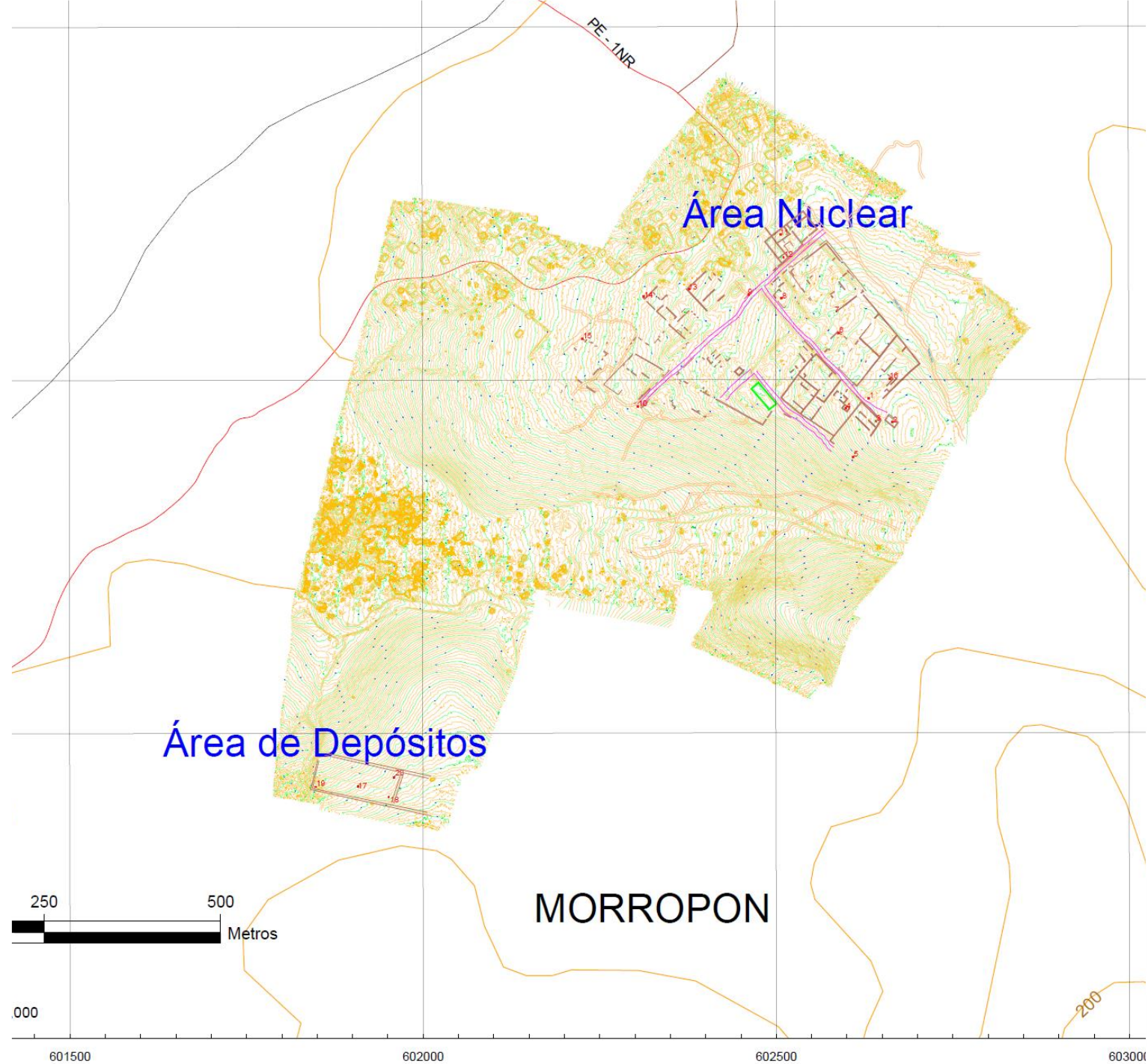


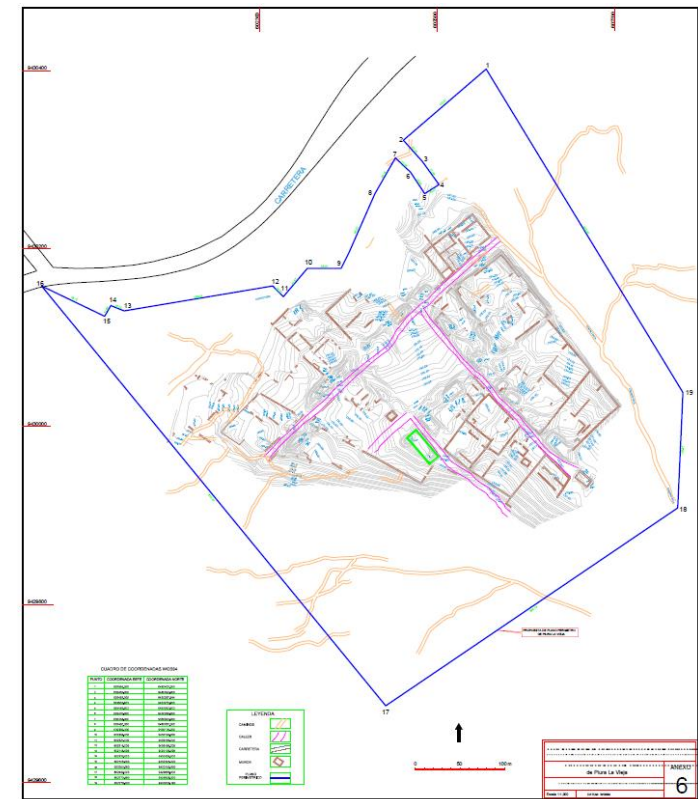
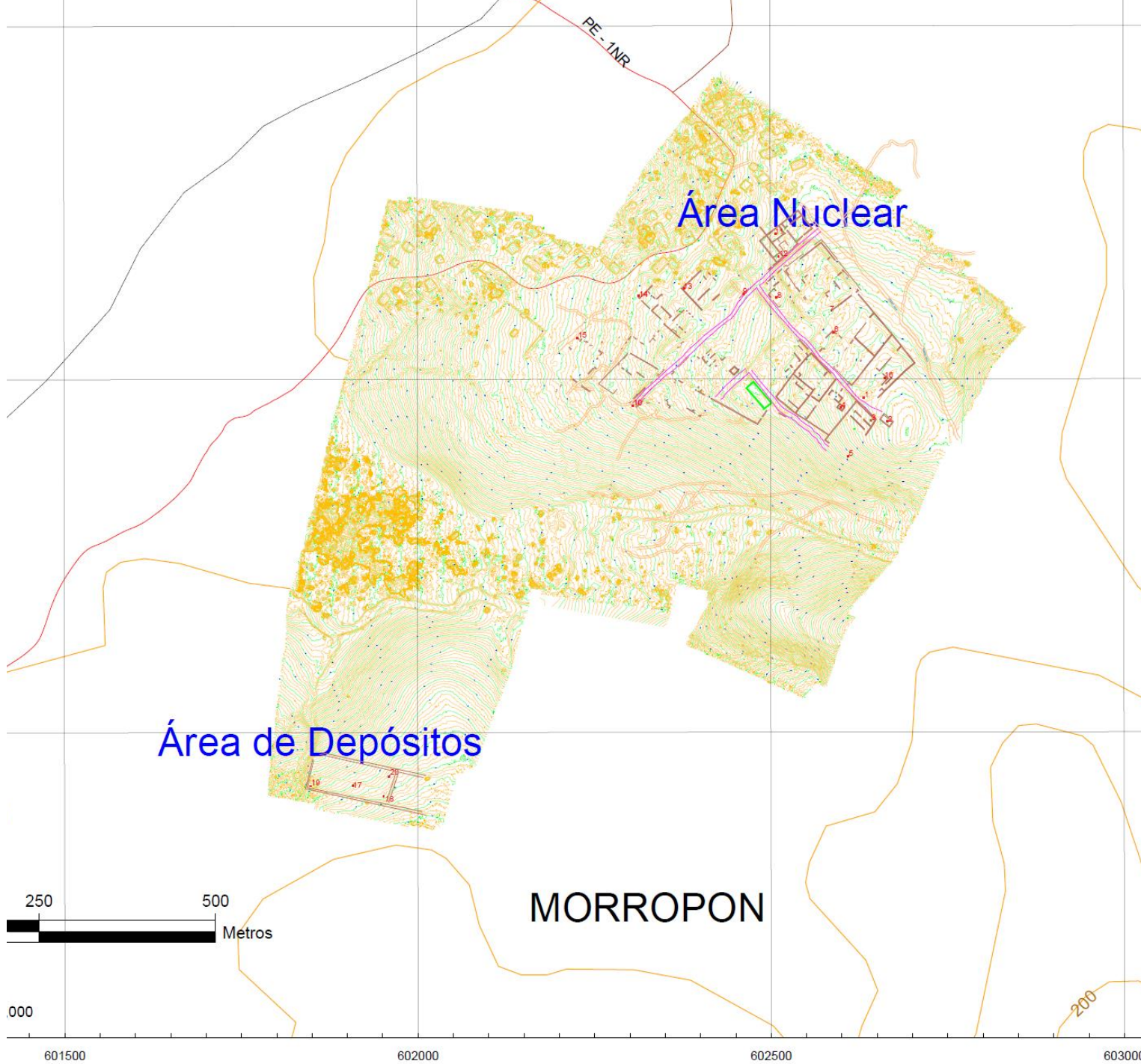
*Muro Inca en el sector 1 de Piura La vieja, se observa la afectación debido al desmontaje del
mismo*



Panel de señalización del sitio Piura La Vieja colocado en el Polígono 1

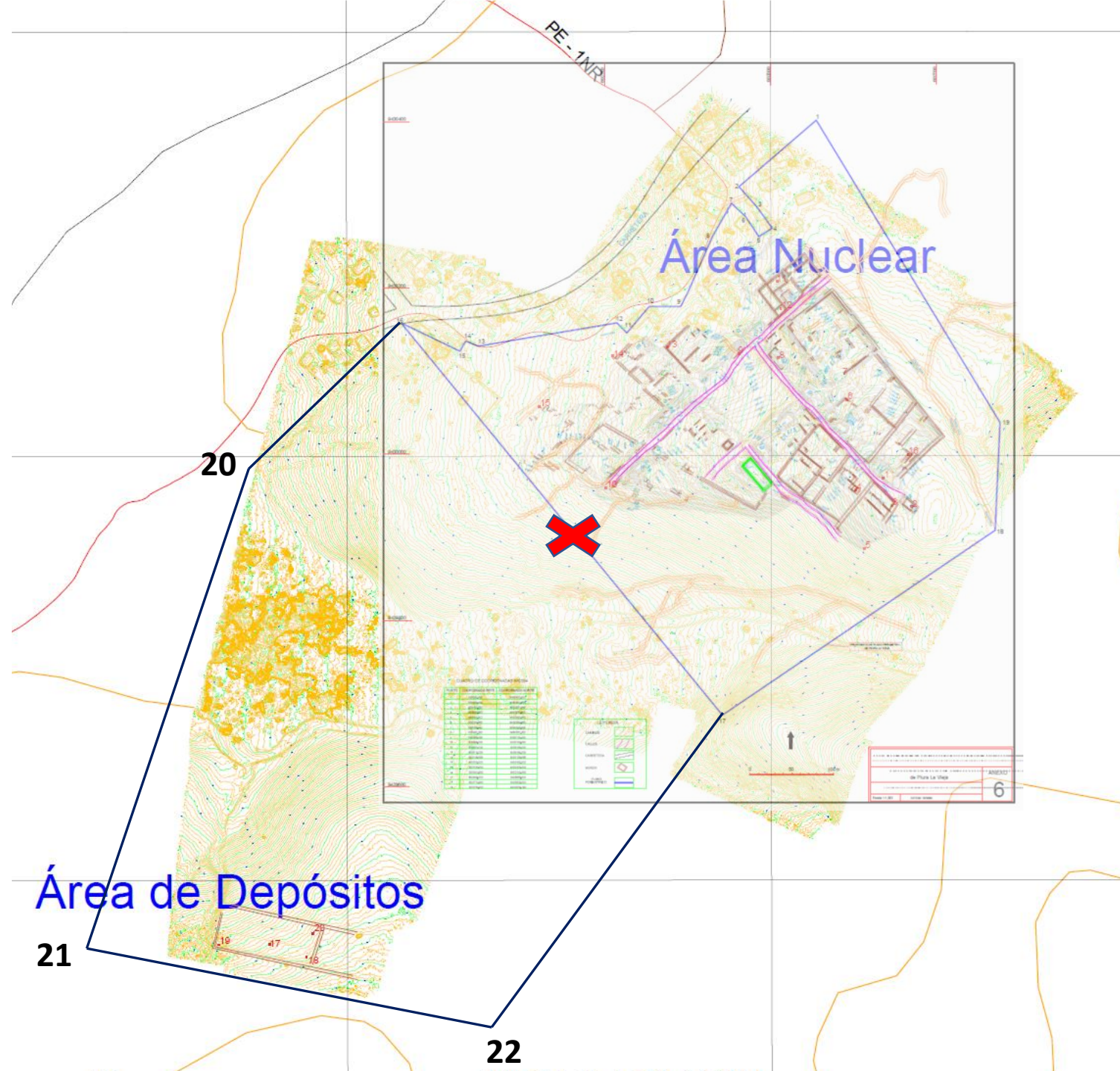


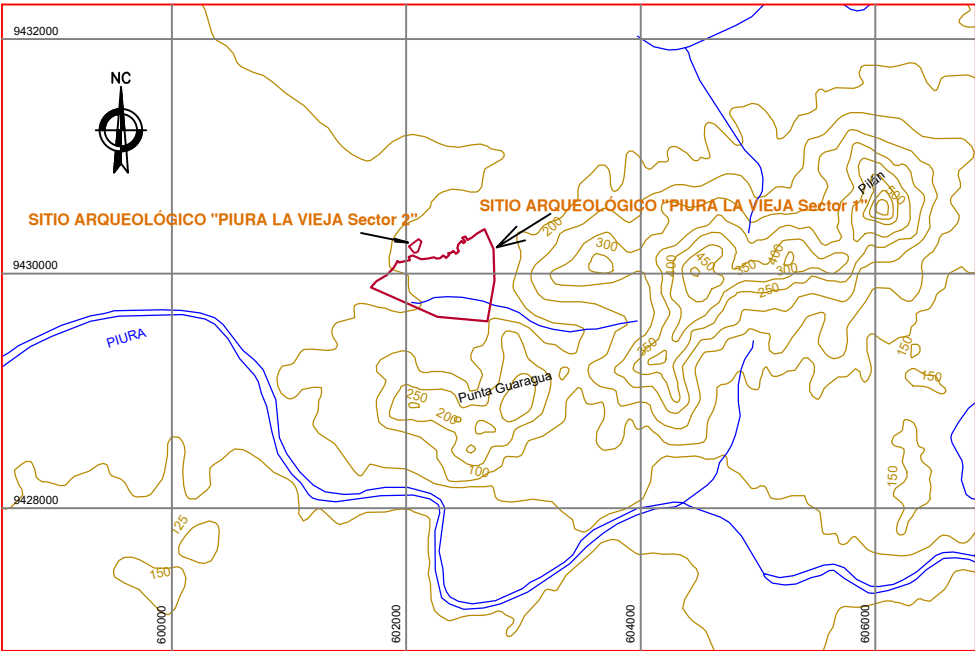
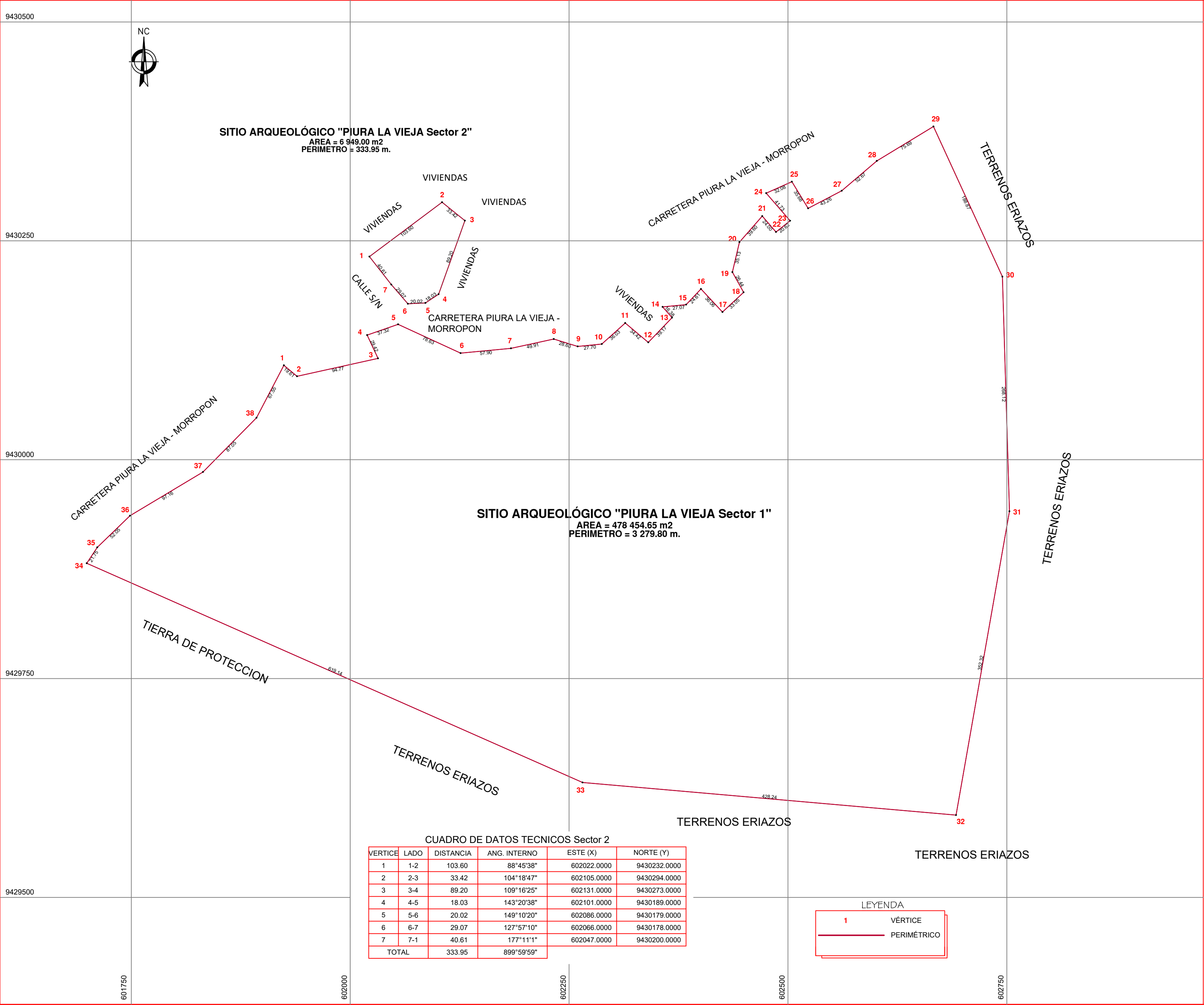




CUADRO DE COORDENADAS WGS84

PUNTO	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
1	602555.000	9430402.000
2	602462.000	9430322.000
3	602483.306	9430297.944
4	602502.000	9430272.000
5	602486.000	9430262.000
6	602470.000	9430286.000
7	602453.000	9430302.000
8	602430.000	9430262.000
9	602392.000	9430178.000
10	602354.000	9430178.000
11	602327.000	9430145.000
12	602315.000	9430158.000
13	602148.000	9430130.000
14	602133.000	9430136.000
15	602126.000	9430124.000
16	602055.000	9430158.000
17	602442.000	9429686.000
18	602770.490	9429908.520
19	602776.430	9430038.190





PLANO DE UBICACION
ESCALA 1/50,000

CUADRO DE DATOS TECNICOS Sector 1

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	19.61	77°43'20"	601924.2788	9430107.7553
2	2-3	94.77	232°17'31"	601939.3340	9430095.1955
3	3-4	29.42	282°28'35"	602031.8700	9430115.6350
4	4-5	37.32	84°21'50"	602019.4701	9430142.3092
5	5-6	78.63	135°57'19"	602054.6950	9430154.6420
6	6-7	57.90	210°4'25"	602126.1074	9430121.7224
7	7-8	49.91	187°4'54"	602183.7556	9430127.0956
8	8-9	28.60	150°1'58"	602232.4960	9430137.8178
9	9-10	27.70	203°0'57"	602259.7955	9430129.2934
10	10-11	36.03	216°1'90"	602287.3617	9430132.0326
11	11-12	34.42	97°59'44"	602314.1430	9430156.1393
12	12-13	39.17	266°1'48"	602340.5056	9430134.0082
13	13-14	16.38	265°21'49"	602367.7088	9430162.1945
14	14-15	27.07	54°7'27"	602356.8795	9430174.4863
15	15-16	24.61	221°16'59"	602383.8207	9430177.0828
16	16-17	36.06	86°10'4"	602400.6703	9430195.0181
17	17-18	33.05	270°0'0"	602425.2414	9430168.6279
18	18-19	26.44	256°1'40"	602449.4295	9430191.1486
19	19-20	35.13	137°46'59"	602436.6196	9430214.2741
20	20-21	39.60	152°7'27"	602444.6607	9430248.4671
21	21-22	24.00	81°51'31"	602470.6963	9430278.3023
22	22-23	20.62	267°38'5"	602486.3623	9430260.1205
23	23-24	41.73	272°28'40"	602502.5227	9430272.9218
24	24-25	32.08	73°9'18"	602475.2193	9430304.4844
25	25-26	35.68	97°23'14"	602504.5229	9430317.5415
26	26-27	43.26	266°14'0"	602523.1146	9430287.0881
27	27-28	52.67	192°43'42"	602561.4367	9430307.1542
28	28-29	75.69	170°59'2"	602601.5710	9430341.2699
29	29-30	188.87	83°18'19"	602666.2134	9430380.6497
30	30-31	268.12	157°3'18"	602745.0000	9430209.0000
31	31-32	352.32	168°19'12"	602753.0000	9429941.0000
32	32-33	428.24	94°58'36"	602692.0000	9429594.0000
33	33-34	619.14	161°8'25"	602265.3810	9429631.2770
34	34-35	21.75	80°29'42"	601699.1299	9429881.6555
35	35-36	52.05	167°1'42"	601711.0891	9429899.8212
36	36-37	97.16	167°0'25"	601748.5696	9429935.9355
37	37-38	87.05	194°2'76"	601831.8976	9429985.8924
38	38-1	67.55	197°2'46"	601893.0270	9430047.8710
TOTAL		3279.80	6479°59'59"		

Plano perimétrico: SITIO ARQUEOLOGICO "PIURA LA VIEJA Sectores 1 y 2"

Arq^l Responsable: Lic. Jimi Alfredo Espinoza Rojas

Resp. de Levantamiento: Ing. Raúl A. Belzussar Huamán

Edición y Post-Proceso: Rafael Ernesto Moreno Mezarina

Dpto: Piura	Provincia: Morropón	Distrito: La Matanza
Coordenada de Referencia: Sector 1 Este (X): 602295.2500 Norte (Y): 9429960.97	Sector 2 Este (X): 602082.8000 Norte (Y): 9430248.6700	Área: Sector 1 478 454.65 m ² (47.8454 ha) Sector 2 6 949.00 m ² (0.6949 ha)
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Escala: 1 / 2 500
Fecha de elaboración: Febrero 2022	Código de Plano: PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2022	WGS84